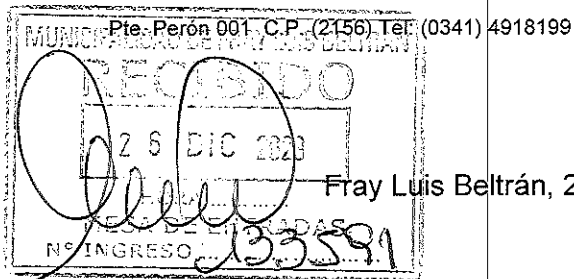
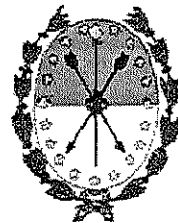




## Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán



**VISTO:**

**ORD. N.º: 37/2023**

Que el Municipio de Fray Luis Beltrán atraviesa una grave situación de crisis económica y financiera debido al proceso inflacionario que atraviesa nuestra nación y;

**CONSIDERANDO:**

Que se han incrementado los gastos corrientes, fundamentalmente vinculados a las paritarias acordadas por el gobierno provincial a favor del personal municipal, así como el incremento de los gastos operativos para la provisión de agua potable y la prestación de los servicios públicos básicos, y el servicio de salud pública cuya reversión requerirá de la evidente inversión de recursos que no existen. y;

Que a ello debe sumarse el análisis pormenorizado del estado de deudas corrientes del municipio, como de estado de cuentas municipales, ante la baja recaudación por el no pago de tasas, servicios y otros derechos por parte de vecinos y contribuyentes.

Que una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas temporales para superar o atenuar la situación imperante tendiente a salvaguardar los intereses generales.

Que el fundamento de la declaración de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, a fin de evitar poner en riesgo las garantías, la provisión de servicios y los derechos que el estado municipal asume y brinda a los vecinos de la ciudad.

Que la situación económica-financiera actual releva un desequilibrio estructural y sistemático en las cuentas públicas, provocado, por un lado, por la falta de ingresos genuinos suficientes para atender la política salarial, así como brindar garantías y/o proveer servicios básicos para la sociedad.

Que la situación económico-financiera del municipio se encuentra comprometida por las deudas vencida, exigible que tiene el gobierno provincial con esta administración.

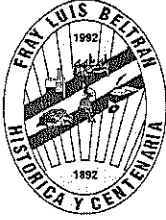
Que las situaciones descriptas anteriormente requieren la adopción de medidas extraordinarias para su superación.

Que la sanción de la EMERGENCIA consiste en brindar al Departamento Ejecutivo Municipal las herramientas que le permitan superar con mayor celeridad la situación extraordinaria planteada.

Que no puede desconocerse que en situaciones como las que padece actualmente el municipio, se requiere del aporte que cada uno puede brindar, como miembro del cuerpo social;

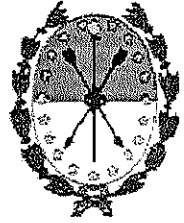
Que la emergencia pública en la que se encuentra la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, pone en severo riesgo el aseguramiento del régimen municipal, que las normas constitucionales y provinciales garantizan a los ciudadanos.

Que, de no tomarse medidas tendientes a subsanar la situación de emergencia planteada, la consecuencia será, no solo la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la política salarial, proveedores, etc. sino, además, la imposibilidad de brindar los servicios locales esenciales.



# Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



## POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Fray Luis Beltrán, sanciona la siguiente;

## ORDENANZA

### TITULO I.-

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**Art. 1º) DECLARASE LA EMERGENCIA ECONÓMICA FINANCIERA** de la Municipalidad de la Ciudad de Fray Luis Beltrán, a partir del día 22 de diciembre del año 2023, hasta el día 23 de diciembre de 2024, con la posibilidad del Poder Ejecutivo Municipal de prorrogarlo por periodos iguales, con previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente ordenanza, siendo sus objetivos principales:

- a) La contención del gasto público.
- b) Mejorar el flujo de aportes al municipio, por parte de los Contribuyentes y otros estamentos del estado municipal.
- c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios.
- d) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.
- e) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
- f) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del estado municipal.
- g) Revisar la totalidad de las contrataciones y renegociar en su caso, vencimientos, montos, lograr quitas, esperas.

**Art. 2º) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo, a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza y que se encuentran en curso de ejecución. Las facultades a que se refiere el párrafo precedente, implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia y /o legalidad.

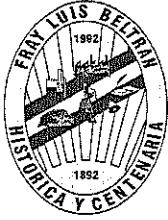
**Art. 3º) AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo a re negociación de los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal, objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente ordenanza.

**Art. 4º) LIMITASE**, la ejecución de las partidas: Gastos de propaganda, salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar, los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.

**Art. 5º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, a adherir en este municipio a los regímenes jubilatorios que correspondieren tanto los que se encuentran vigentes, como aquellos que sean legislados en el futuro por el superior gobierno de la Provincia de Santa Fe, como a todo otro régimen de excepción que permita acceder al personal municipal a jubilaciones anticipadas o de otro tipo, todo con conocimiento al Concejo Deliberante.

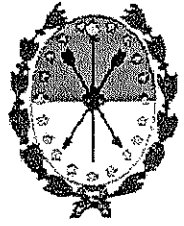
**Art. 6º) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera Municipal, siempre y cuando





# Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con aprobación del Concejo Deliberante.

**Art. 7º) SUSPENDANSE** todo otorgamiento de subsidios, ayudas económicas, salvo excepción que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal por cuestiones gravísimas de salud, individual o públicas y/o graves daños por catástrofes climáticas.

## TITULO II

### DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PUBLICO

#### Art. 8º) NUEVAS OBLIGACIONES

Las obligaciones que se contraigan con posterioridad al 22 de diciembre del año 2023, su pago, se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.

#### Art. 9º) ESTUDIOS DE CONSULTORÍA y AUDITORIA

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para contratar estudios de consultoría y auditoria con personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados. Las mismas tendrán por objeto determinar directivas tendientes al control jurídico, al control del gasto público municipal y a la adopción de medidas que mejoren la contabilidad del Municipio y permitan superar la crisis económica existente.

## TITULO III

### DE LOS RECURSOS HUMANOS

#### Art. 10º) ESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz, eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal afrontar la crisis económica imperante sin afectar los derechos establecidos por las leyes 9256, 9286 y otras aplicables.

#### Art. 11º) SUSPENSIÓN DE HORAS EXTRA - ADICIONALES

FACULTASE, al Departamento Ejecutivo a eliminar, reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal de planta permanente o contratados en forma temporaria, durante la vigencia de la presente ordenanza.

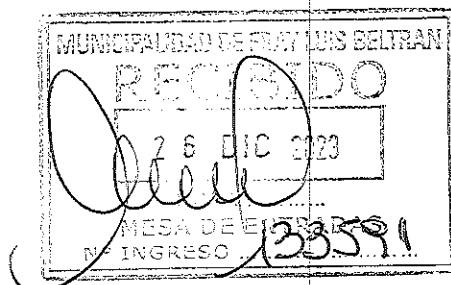
## TITULO IV

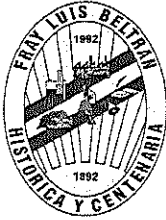
### DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

#### Art. 12º) FIDEICOMISO PARA OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir fideicomiso, establecer las condiciones del mismo, como su régimen jurídico, ya sea con bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o con fondos provenientes de cualquier otro ingreso municipal, así como a contratar con personas jurídicas públicas o privadas su administración. El mismo tendrá como destino la ejecución de obras públicas, como la prestación de servicios, a cargo del municipio. Todo con la debida aprobación del HCM.

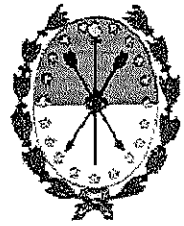
#### Art.13º) REGLAMENTACIÓN





# Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca en relación a los instrumentos financieros que se refieren en el artículo 12.- de la presente Ordenanza, los siguientes extremos:

- a.- Las formalidades, textos y normas de seguridad a que deben ajustarse.
- b.- Los montos de emisión de cada serie.
- c.- Las garantías que ofrecerán la designación de los fiduciarios, agentes financieros, etc.
- d.- Valuación de los bienes inmuebles de dominio municipal, modo y forma de su administración y disposición para integrar el fondo.

## Art. 14º) GARANTÍAS

El Departamento Ejecutivo podrá constituir en garantía de los instrumentos financieros referidos ut supra, hasta un 5% de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia, y los derechos creditorios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo, como asimismo los inmuebles de uso privado del Municipio.

## Art. 15º) ADHESIÓN A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES

A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero, facultase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, decretos, resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.

## Art. 16º) SUSPENSIÓN

SUSPENDASE por el termino de vigencia de la Emergencia Económica Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

Art 17º) Autorizase al DEM a designar un notificador AD-HOC.

Art. 18º) Comuníquese, Publíquese y desde al Registro Municipal y adicionalmente Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2023.

  
BEATRIZ MARTIN  
SECRETARIA  
H.C.M. de Fray Luis Beltrán



  
MARTÍN E. PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
FRAY LUIS BELTRÁN

